

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2022-OCI/0052-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

LA MOLINA - LIMA - LIMA

**“IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N.º 31419, DISPOSICIONES
PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y
EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS
Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 17 AL 28 DE MARZO DE 2022**

TOMO I DEL TOMO I

LIMA, 1 DE ABRIL DE 2022

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 009-2022-OCI/0052-SOO**

"IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N.° 31419, DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (**en adelante MIDAGRI**), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0052-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego respecto a la implementación de la Ley n.° 31419 "Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el cumplimiento de la normativa mencionada.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL MIDAGRI NO SE HABRÍA ADECUADO A LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY N.° 31419, LO QUE NO GARANTIZA LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS REALIZADOS POR DICHO FUNCIONARIO POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA EN MENCIÓN.

la Ley n.° 31419 "Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", se ha podido determinar que en el período de treinta (30) días calendarios de publicada la normativa en mención, el Ministerio de Desarrollo Agrario no ha cumplido con adecuar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en dicha ley respecto al Secretario General en funciones, quien no cuenta con los cinco (5) años de "Experiencia específica en cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado".

La situación expuesta se detalla a continuación:

El 15 de febrero de de 2022 se publicó Ley n.° 31419 "Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.



IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la implementación de la Ley n.º 31419, "Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la legalidad de la designación materia de evaluación, así como el desempeño eficiente y eficaz del ejercicio de la función pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la implementación de la Ley n.º 31419, "Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública, así como la legalidad de los actos realizados por los funcionarios.
2. Hacer de conocimiento al titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Lima, 1 de abril de 2022.



Jean Colby Remuzgo Cárdenas
Auditor del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



María Olga Mongó Díaz
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego